CONSORCIO
901.902.786-1

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026

YVY-260-2026

Señores
CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050
ATN: Ing. EDGAR MAURICIO BELTRÁN
Director de Interventoría
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato ICCU – 139 de 2025 con objeto "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LOTE 2.

Asunto: Radicación de Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA – Provincia de Rionegro.

Cordial saludo,

En el marco de las actividades desarrolladas por el componente social del contratista, se realiza la radicación ante la interventoría del documento PAGA última versión (V6) en las Medidas de Manejo Social, para la Provincia de Rionegro. Se incluyen los programas que aplican según Identificación de Aplicabilidad, por la Complejidad que corresponde al proyecto que, en este caso es de una complejidad **Media Baja.**

En este sentido y en atención a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Modo Carretero (INVIAS, versión 2022, ISBN digital), nos permitimos informar que en ella se expone que la obligación de adelantar el levantamiento de actas de vecindad depende directamente del nivel de complejidad socioambiental del proyecto definido en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.

La citada guía clasifica los proyectos viales en cuatro niveles de complejidad: baja, media-baja, media-alta y alta, determinando lineamientos específicos para cada categoría.

De conformidad con los criterios establecidos en la Guía Modo Carretero, para la Provincia de Rionegro no aplica el levantamiento de actas de vecindad, dado que los proyectos clasificados como de complejidad media-baja debido a que la longitud del proyecto tuvo una reducción en los tramos de intervención se caracterizan porque:

“La intervención se realiza únicamente sobre el corredor vial existente; no se genera afectación a la infraestructura de predios y/o servicios públicos aledaños, ni procede la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva.” (Guía Modo Carretero, Vol. 6, pág. 522, numeral 4.2 – Lineamientos para proyectos de complejidad media-baja, versión larga ISBN digital).

Esta definición implica que, al no existir afectación sobre bienes, viviendas o infraestructuras adyacentes, no se justifica la realización de actas de vecindad, considerando que dichas actas tienen como finalidad registrar el estado físico previo de las construcciones o predios susceptibles de impacto durante la ejecución de las obras.

En consecuencia, el levantamiento de actas de vecindad aplica únicamente para proyectos cuya complejidad sea media-alta o superior, es decir, en aquellos casos donde se prevea afectación directa sobre predios colindantes, bienes inmuebles o servicios públicos.

Provincia	Complejidad	Aplicación de actas de vecindad	Sustento normativo
Rionegro	Media-baja	No aplica	Guía Modo Carretero, Vol. 6, pág. 522 — Intervención solo en el corredor existente, sin afectación a predios.

De acuerdo con lo anterior, se sustenta que para la provincia de Rionegro, clasificada como de complejidad media-baja, no se requiere el levantamiento de actas de vecindad, al no presentar condiciones de riesgo o afectación sobre predios colindantes, conforme a los lineamientos establecidos por la Guía Modo Carretero del INVIAS.

Cordialmente,

Yeiner Rafael Sierra
Representante Legal
Consorcio YVY